SE ALLANA – ACOMPAÑA CONSTANCIA DE TRANSFERENCIA – DA EN PAGO.

Señor Juez:

GABRIEL BERTOLINI, Tº53 Fº757 CPACF, apoderado de **CREDITIA S.A.,** constituyendo domicilio procesal en Bouchard Nº 680, 6º de esta Ciudad y domicilio electrónico en 20208634616, en autos **"ESTADO NACIONAL (MRIO. DE ECONOMIA – SEC. DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO) C/CREDITIA S.A. S/PROCESO DE EJECUCION TRIBUTARIA" Expte. No. 88/2025**, a V.S. me presento y respetuosamente digo:

Que conforme Poder Judicial, pasado a escritura Veinticuatro por ante la escribana María Florencia Brunetti Nadal, adscripta al registro número 558, de esta Ciudad, que adjunto al presente, cuya vigencia y autenticidad declaro bajo juramento, soy apoderado de Creditia S.A.

Que en tiempo y debida forma, vengo a contestar la demanda que fuera notificada en fecha 18/05/2026.

Que siguiendo expresas instrucciones recibidas por mi mandante, vengo a expresar el allanamiento total e incondicional a la demanda incoada en su contra, solicitando desde ya la imposición de las costas en el orden causado.

Que acompaño al presente el comprobante de la transferencia realizada el día 20 de mayo de 2026 a la cuenta judicial abierta a la orden de estos actuados, dando formalmente en pago los fondos transferidos a favor del actor.

Por lo expuesto, solicito a V.S.:

(i) Se me tenga por presentado, parte y se vincule mi domicilio electrónico;

(ii) Se haga lugar al allanamiento expresado en los términos del art. 70 del CPCC y

(iii) Se tenga por efectuada la dación en pago de las sumas reclamadas

Proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICIA



FOLIO 70. PRIMERA COPIA. PODER JUDICIAL CREDITIA S.A. a favor de BARBERO, María Cecilia y otros. ESCRITURA NÚMERO VEINTICUATRO. En la Cuidad de Buenos Aires, República Argentina, el tres de febrero del año dos mil veintidós, ante mí, Escribano autorizante, COMPARECE: **Cristian Leandro CAO**, argentino, nacido el 11 de abril de 1976, titular del Documento Nacional de Identidad 25.248.739, casado, con domicilio real en Sánchez de Loria 1080, piso 5 "G" y especial en Maipú 464, piso 1° de esta Ciudad, de mi conocimiento conforme al Artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial, quién concurre a este otorgamiento en nombre y representación, en su carácter de Presidente del Directorio de **"CREDITIA S.A."**, con domicilio social en Av. Leandro N. Alem 465, piso 4 de esta Ciudad, titular de la C.U.I.T. 30-71090451-7, acreditando la existencia de la Sociedad con I) Constitución social otorgada por escritura 191 de fecha 17 de septiembre de 2008, pasada al folio 433 del Registro Notarial 1851 de esta Ciudad, inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el número 22171 del Libro 42, tomo de Sociedades por Acciones con fecha 31 de octubre de 2008, que en copia autenticada fue agregada al folio 70 protocolo año 2017; II) Acta Protocolización Artículo 60 Ley 19.550, otorgada por Escritura 72, de fecha 16 de marzo de 2020, pasada al folio 292 de este Registro Notarial, inscripta en Inspección General de Justicia el 15 de octubre de 2020, bajo el número 10045 del Libro 100, tomo de Sociedades por Acciones, a su matriz me remito, documentación de la que surge su cargo, con facultades suficientes para el acto, que el compareciente declara vigente. Y en tal carácter, EXPRESA: que resuelve otorgar un **PODER JUDICIAL** en favor de María Cecilia BARBERO, DNI 21.579.244 Gabriel BERTOLINI, DNI N° 20.863.461, Hernán BLOUSSON, DNI 21.842.921, Omar Ramón BRIANTI, DNI 18.437.571, José Ignacio CASIELLO, DNI 12.804.717, María Josefina CASIELLO, DNI 30.685.800, Cris-

tian Leandro CAO, DNI 25.248.739, Gonzalo COLOMBRES GARMENDIA, DNI 22.073.281, Ignacio COLOMBRES GARMENDIA (h.), Rodolfo David D`ANUNZIO, DNI 11.788.234, Matías Gabriel D`ANUNZIO, DNI 31.536.449, DNI 20.218.554, Ricardo Javier HERNANDEZ, DNI 27.857.398, Patricio Ignacio FARES, DNI 13.998.911, Jorge Daniel JURCZYSZYN, DNI 20.221.085, Gustavo Exequiel Alberto LOYARTE, DNI 18.242.255, Pablo Ignacio OLCESE, DNI 23497202, Juan Alejandro OLCESE, DIN 12489475, Juan Ignacio MANGHI, DNI 27.857.468María Laura NEGRONI, DNI 22.532.694, Javier RODRIGUEZ JUNYENT, DNI 25919087, Martín RODRIGUEZ JUNYENT, DNI 27921335, Silvana VIVANI, DNI Nº 17.797.361, María Silvina ZUBELDIA, DNI 27.109.528, Martín ZUCCARO ZUBELDIA, DNI 27.871.547 DNI 32.860.515 a fin de que puedan representar al Mandante en cualquier asunto de índole administrativo y judicial. A tal efecto, quedan facultados para que uno cualquiera de ellos, actuando en forma individual e indistinta, en nombre y representación de la Sociedad realicen los siguientes actos: **a) Actuación ante Autoridades Judiciales**: Iniciar, intervenir, proseguir hasta su total terminación todos los asuntos judiciales estará facultado para iniciar, intervenir y proseguir hasta su total finalización todos los juicios en los que el sea parte legítima como actora o demandada o como tercero de cualquier fuero o jurisdicción y en cualquier punto de la República Argentina, facultándose a presentarse ante los tribunales competentes, con escritos, escrituras, títulos y documentos de toda índole; asistir a audiencias, contestar demandas ofrecer prueba y proseguir dichos reclamos hasta su conclusión; recusar, declinar o prorrogar jurisdicciones, desistir de acciones o excepciones; absolver y poner posiciones; proponer absolvente; ofrecer testigos y producir toda clase de pruebas; pedir términos ordinarios y extraordinarios y su ampliación; interponer o renunciar a recursos o apelaciones tanto judiciales como administrativos o a derechos

Ma. FLORENCIA BRUNETTI NADAL
ESCRIBANA
MATRICULA 5567

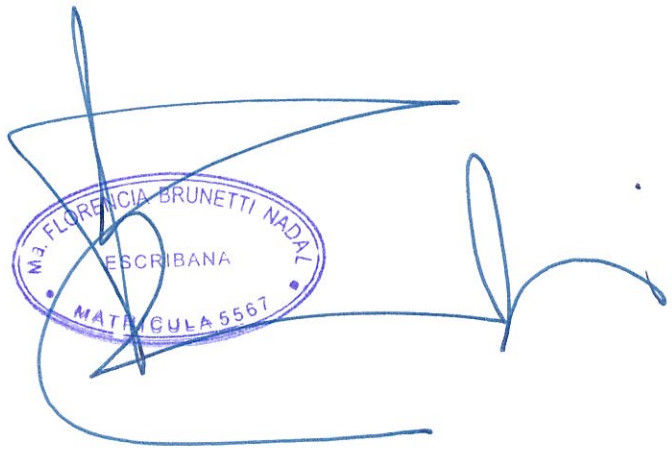
adquiridos por prescripción u otras causas, oponerse a prescripciones e interrumpirlas; cobrar, percibir, transar, allanarse, estimar honorarios, pedir regulaciones, someter a arbitrajes de árbitros o de amigables componedores, impugnar ofertas y laudos arbitrales y demandar su nulidad; arreglar o terminar arreglos; prestar y exigir juramentos; interponer, nombrar administradores de bienes, tasadores, letrados, rematadores, martilleros, escribanos y peritos de toda índole, hacer, aceptar o impugnar consignaciones; conceder quitas y esperas y acordar términos; tachar y presentar quejas o defensas de cualquier naturaleza, incluyendo la prescripción; reconvenir y entablar tercerías; oponer o invocar nulidades, asistir a audiencias; solicitar el libramiento de oficios, exhortos, mandamientos, intimaciones y citaciones y diligenciarlos; adoptar o exigir medidas de conservación testimonios, registros, devolución de documentos e inspecciones de libros; y reclamar la devolución de sumas depositadas en garantía; pedir declaratorias de quiebra y formar concursos civiles o especiales a los deudores y asistir a juntas de acreedores en juicios de esta naturaleza; aceptar, observar o desaprobar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes y demás convenios o arreglos judiciales o extrajudiciales; verificar, impugnar u observar créditos y su graduación; solicitar la revisión de la resolución que declara admisible o inadmisible los Créditos; promover demanda contra la resolución que declara verificados los Créditos; participar en la constitución del comité de acreedores; concurrir a, reuniones de acreedores y audiencias informativas, formular observaciones al informe general del síndico, impugnar el acuerdo concordatario, solicitar la declaración de nulidad del acuerdo homologado; solicitar medidas precautorias, nombrar liquidadores y comisiones de inspección; formar parte de sociedades accidentales que se constituyan para la liquidación de los bienes de los deudores, pedir la venta y remate de dichos bienes, gestionar la reivindicación de los bienes de los deudores; aceptar nombramien-

tos de síndicos, interventores y liquidadores; aceptar, rechazar o renovar concordatos, adjudicaciones de bienes y otras convenciones, solicitar la taba de medidas precautorias de cualquier naturaleza, inhibiciones, embargos preventivos o definitivos y sus cancelaciones; intimar desalojos o desahucios; solicitarse ordene el secuestro de bienes y diligenciar la medida; requerir medidas conservatorias y compulsas de libros; percibir créditos; demandar indemnizaciones e intereses; oponer o interrumpir prescripciones, producir todo género de pruebas e informaciones; interponer o renunciar recursos legales; diligenciar exhortos, oficios, mandamientos, intimaciones y citaciones, tomar posesión de bienes; solicitar segundas o ulteriores copias de escrituras públicas en los que la mandante, en el carácter indicado, sea parte interesada, percibir cualquier suma de dinero o valores relativos al mandato dando y solicitando recibos y cartas de pago; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que sean menester, intervenir y asistir en las audiencias de mediación, ya sea en sesiones conjuntas con las otras partes o individualmente únicamente con el mediador, llevadas a cabo por mediadores designados de oficio o privados registrados por el Ministerio de Justicia en virtud de los establecido por la ley 24.573 y su decreto reglamentario 1021/95 y/o en las instancias de mecanismos alternativos de resolución de conflictos ajustados a la legislación vigente en cualquier jurisdicción; contestar vistas e intimaciones; transar; allanarse; estimar honorarios; pedir regulaciones; impugnar ofertas; conceder quitas y esperas y acordar términos; tachar y presentar quejas o defensas de cualquier naturaleza, incluyendo prescripción; demandar indemnizaciones e intereses; realizar todo tipo de gestiones ante cualquiera y todas las autoridades administrativas, sean ellas nacionales, provinciales o municipales, pudiendo intervenir en el otorgamiento de los actos y suscripción de los instrumentos públicos que resulten necesarios para materializar o perfeccionar todos los actos vinculados con el presen-

te. **b) Actuación ante Autoridades Administrativas:** (i) realizar cualquier tipo de presentaciones, y presentarse a mediaciones en cualquier Organismo o repartición publica, entidad autárquica, sea nacional o provincial; (ii) realizar todo tipo de gestiones ante cualquiera de los registros de la propiedad inmueble, automotor, prendarios o de cualquier otro registro público o privados para transferir, inscribir, reinscribir cualquier garantía otorgada , con facultades para presentar escritos, títulos, partidas y toda especie de documentos, contestar vistas y producir otras informaciones que le sean requeridas, llenar formularios, producir prueba y para realizar todo acto jurídico que sea necesario a tal fin; (iii) Realizar todo tipo de gestiones ante cualesquiera de los registros de la propiedad inmueble, automotor, prendarios o de cualquier otro registro público o privado para cancelar cualquier garantía y siempre que dichos Créditos no fueren cancelados, mediante un pago efectuado con títulos representativos de deuda pública de Gobierno Nacional de la República Argentina, con facultades para presentar escritos, títulos, partidas y toda especie de documentos, contestar vistas y producir otras informaciones que le sean requeridas, llenar formularios, producir prueba y para realizar todo acto jurídico que sea necesario a tal fin; (iv) Realizar todo tipo de gestiones ante cualquiera y todas las autoridades administrativas, sean ellas nacionales, provinciales o municipales, ante los registros de la propiedad inmueble, automotor o prendarios de cualquier jurisdicción del país o ante cualquier registro o agente de registro con facultades para presentar escritos, títulos, partidas y toda especie de documentos, contestar vistas y producir otras informaciones que le sean requeridas para cancelar garantías, para reinscribir garantías o por cualquier otro motivo y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios para el desempeño de su cometido y la defensa de los intereses de la sociedad mandante y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias y con-

N 026707277

ducentes al mejor desempeño del presente. **LEÍDA** que le fue, el compareciente ratifica la presente escritura y firma como acostumbra, ante mí, doy fe. **Cristian Leandro CAO.** Está mi Sello. **María Florencia BRUNETTI NADAL. CONCUERDA** con su Escritura matriz que pasó ante mí, al folio 70 del Registro Notarial 558 de mi adscripción, doy fe. **PARA CREDITIA S.A.** expido **PRIMERA COPIA** en TRES fojas de actuación notarial numeradas del N026707275 correlativamente al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-



Santander

Miércoles 20 de Mayo de 2026 16:57

Detalle de la transferencia	
Numero de Solicitud	7218007
Tipo de Transferencia	Otros bancos - MEP Judicial
Estado de la transferencia	PROCESADA
Fecha de alta	20/05/2026
Cuenta de debito	CC en Pesos 000-032821/2
ID Transferencia	07000010320260520496174 91
Nombre cuenta judicial/autos/carátula	ESTADO NACIONAL C CREDITIA SA S PROCESO EJECUCION TRIBUTARIA
CBU cuenta judicial	0110025950099910696970
Alias CBU	
Número de expediente/causa	88 2025
Datos del juzgado	JUZGADO FEDERAL DE E
Sucursal	
Moneda	PESOS
Importe a transferir	584.434,66

Signature Not Verified
Digitally signed by GABRIEL ALEJANDRO BERTOLINI
Date: 2026.05.22 11:34:35 ART